



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7306/2023.**

Sujeto Obligado: **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.7306/2023

## Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

El Particular solicitó diversa información respecto de Órganos Internos de Control de la Ciudad de México.



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

El particular se inconformó por la entrega de información incompleta por parte del sujeto obligado.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

Mediante una respuesta complementaria, el Sujeto obligado remitió la documentación de interés de la parte recurrente, por lo que se determinó **Sobreseer el recurso de revisión por quedar sin materia.**



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

En la atención a solicitudes de acceso a la información, los Sujetos Obligados deben cumplir a cabalidad con el procedimiento de atención de solicitudes.

**Palabras clave:** Sobreseer, Sin materia, Órganos Internos de control.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



## GLOSARIO

<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>PNT</b>	Plataforma Nacional de Transparencia

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA****EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.7306/2023**SUJETO OBLIGADO:**  
Instituto de Transparencia, Acceso a la  
Información Pública, Protección de Datos  
Personales y Rendición de Cuentas de la  
Ciudad de México**COMISIONADA PONENTE:**  
Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.7306/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **SOBRESEER por quedar sin materia** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud citada al rubro, conforme a lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

**1. Solicitud de Información.** El quince de noviembre de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada oficialmente

---

<sup>1</sup> Colaboró Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

el mismo día, a la que le correspondió el número de folio **090165923001577**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

**Descripción de la solicitud:**

A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por medio de la presente, solicito a todos los sujetos obligados de la Ciudad de México sean tan amables de proporcionarme la información siguiente:

1. Saber si cuenta con Órgano Interno de Control o en su caso qué unidad administrativa realiza las funciones de auditoría y de dar trámite a procedimientos administrativos disciplinarios.
2. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, proporcionar el nombre, cargo y datos de contacto del titular del órgano interno de control o de la unidad que realice dichas funciones.
3. Indicar si la información señalada con anterioridad se encuentra disponible en su Portal de Internet y en su caso, proporcione el vínculo electrónico que redirija a la misma.
4. En caso de que su Órgano Interno de Control funja como órgano de otros sujetos obligados indique qué sujetos obligados son.
5. Indicar únicamente el número de quejas y auditorías que se encuentra desahogando o tiene programadas ese Órgano Interno de Control.
6. Indicar únicamente el número de personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control o a la unidad administrativa que corresponda.
7. Por lo que hace a la Secretaría de la Contraloría General, indicar que sujetos obligados son del ámbito de su competencia, saber si existe un directorio de titulares de Órganos Internos de Control y me proporcione el mismo, y conocer la fecha de actualización del mismo.

Dicha información se solicita sea proporcionada vía correo electrónico a la cuenta:

[...]

Lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones previstas en nuestra Constitución Política y Ley de Transparencia Local, la referida información permitirá a su servidora realizar una nota periodística del estado que guardan los órganos de control de la CDMX.



Presentó la misma vía correo electrónico, ya que la PNT presenta fallas, favor de acusar de recibido y proporcionarme el número de folio o folios que corresponden a la misma.

Atentamente.

[...]

[...][Síc.]

**Medio para recibir notificaciones**

Correo electrónico

**Formato para recibir la información solicitada**

Copia Simple

**2. Respuesta.** El veintidós de noviembre, el sujeto obligado a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, notificó al particular, mediante el oficio **MX09.INFODF/6DAF/11.4/0950/2023**, de la misma fecha, signado por la Directora de Administración y Finanzas, el cual agrega lo siguiente:

[...]

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3,7 último párrafo, 8 primer párrafo,13, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Dirección de Administración y Finanzas, emite la siguiente respuesta:

Hago de su conocimiento que esta Unidad Administrativa solo dará respuesta a temas de su competencia, de conformidad a sus funciones y atribuciones conferidas en el artículo 27 del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Con la finalidad de atender su requerimiento, es preciso señalar que, el derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa de toda persona para acceder a la información generada, administrada o en posesión de los entes obligados, la cual se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, principalmente tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial, por lo anteriormente señalado, este **Órgano Garante únicamente cuenta con la información relativa al desarrollo de sus actividades**, no así con la información de **todos los Sujetos Obligados de la Ciudad de México**.

Le comento que la Plataforma Nacional de Transparencia cuenta con la información pública de oficio de todas las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, en la cual, puede realizar la consultar por cada dependencia, en la siguiente liga electrónica:

[Consulta Pública \(plataformadetransparencia.org.mx\)](http://plataformadetransparencia.org.mx)

Ahora bien, en relación con su primer cuestionamiento en donde desea saber si se *"cuenta con Órgano Interno de Control o en su caso qué unidad administrativa realiza las funciones de auditoría y de dar trámite a procedimientos administrativos disciplinarios,*

*Sí, este órgano garante de la Ciudad de México cuenta con un Órgano Interno.*

En relación con su segundo y tercer cuestionamiento pongo a su disposición la siguiente información motivo de su interés.

Aarón Romero Espinoza  
Titular del Órgano Interno de Control  
55 56 36 21 20 55 ext. 126  
[aaron.romero@infocdmx.org.mx](mailto:aaron.romero@infocdmx.org.mx)

En este sentido esta información señalada se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga electrónica:

<https://transparencia.infocdmx.org.mx/index.php/articulo-121/fraccion-viii>



Conjuntamente a lo que se refiere a *"que su Órgano Interno de Control funja como órgano de otros sujetos obligados le comento que, este Órgano Interno de Control, solo desempeña su función para este Instituto.*

Finalmente, a los que se refiere al punto número seis en donde requiere, el número de personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control a la unidad administrativa que corresponda", le comento que, de conformidad con la estructura organizacional aprobada, cuenta con ocho personas adscritas al área, incluyendo el titular.

Unido a esto, se notifica la presente por el sistema electrónico PNT, medio por el cual se recibió la solicitud en comento, y plataforma señalada para recibir la información y notificaciones, en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...] [Sic.]

- Asimismo, se anexó el oficio **MX09.INFODF/6OIC/11.4/442/2023** de fecha veintiuno de noviembre, firmado por el Titular del Órgano Interno de Control, el cual agrega lo siguiente:

[...]

Por lo que respecta a este Órgano Interno de Control y visto el contenido de la solicitud, con la finalidad de salvaguardar el principio de máxima publicidad establecido en el artículo 11 de la LTAIPRC, se da respuesta a los cuestionamientos antes citados:

Con relación a:

1. Saber si cuenta con Órgano Interno de Control o en su caso qué unidad administrativa realiza las funciones de auditoría y de dar trámite a procedimientos administrativos disciplinarios.

**En franco cumplimiento con lo establecido en el artículo 46, inciso B, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se establece que los organismos autónomos contarán con órganos de control interno.**

**Así como, en lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en el artículo 3, fracción XXI, en el que se señala que los órganos internos de control son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos y en los órganos constitucionales autónomos que sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas. Por su parte, el artículo 82 y 83 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX menciona que el Órgano Interno de Control tendrá a su cargo la auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto y contará con las obligaciones y facultades que se establezcan en el Reglamento Interior.**

**Con base en lo anterior es dable mencionar que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, si cuenta con un Órgano Interno de Control.**

2. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, proporcionar el nombre, cargo y datos de contacto del titular del órgano interno de control o de la unidad que realice dichas funciones.

**Licenciado. Aarón Romero Espinosa.**

**Titular del Órgano Interno de Control**

**Domicilio: Calle Anaxágoras 336 Casa A, Colonia Narvarte Poniente, CP.03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.**

**Correo electrónico oficial: [aaron.romero@infocdmx.org.mx](mailto:aaron.romero@infocdmx.org.mx)**

3. Indicar si la información señalada con anterioridad se encuentra disponible en su Portal de Internet y en su caso, proporcione el vínculo electrónico que redirija a la misma.

Si, la información mencionada en el numeral 2 se encuentra disponible en el portal de internet del Instituto y se podrá consultar en el siguiente link.

[https://transparencia.infocdmx.org.mx/index.php/articulo-121/fraccion-viii?\\_gl=1\\*1c6pzfs\\*\\_ga\\*MTcyMDIzODIwMi4xNjM1MjAzMDE3\\*\\_ga\\_9Z0G3RWLJY\\*MTcwMDA5NDA0OC4xOS4wLjE3MDAwOTQwNDguMC4wLjA](https://transparencia.infocdmx.org.mx/index.php/articulo-121/fraccion-viii?_gl=1*1c6pzfs*_ga*MTcyMDIzODIwMi4xNjM1MjAzMDE3*_ga_9Z0G3RWLJY*MTcwMDA5NDA0OC4xOS4wLjE3MDAwOTQwNDguMC4wLjA).

4. En caso de que su Órgano Interno de Control funja como órgano de otros sujetos obligados indique qué sujetos obligados son.

**No, por tratarse de un Órgano Autónomo el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuenta con su propio Órgano Interno de Control, como lo estipula el Artículo 82 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX.**

5. Indicar únicamente el número de quejas y auditorías que se encuentra desahogando o tiene programadas ese Órgano Interno de Control.

**En relacionan a el número de quejas le informo que este OIC cuenta con la Jefatura de Departamento de Investigación de Quejas y Denuncias, misma que funge como autoridad investigadora en franca concordancia con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley de Responsabilidad Administrativa de la Ciudad de México, y que a la fecha del presente a desahogado e investigado 10 quejas, durante el presente ejercicio fiscal, lo anterior sin perjuicio de las que pudieran recibirse durante el periodo del presente escrito al cierre del ejercicio fiscal 2023.**

**En relación a los trabajos de auditoría le informo, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Órgano Interno de Control, presento el Programa Anual de Auditoría 2023, por lo anterior se menciona que durante el ejercicio 2023 se programaron 7 trabajos de auditoría, seguimientos y revisiones de control y a la fecha del presente y en cumplimiento al PAA 2023, se han concluido con cinco trabajos de auditoría, seguimiento y control y actualmente dos se encuentran en etapa de deshago.**

6. Indicar únicamente el número de personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control o a la unidad administrativa que corresponda.

#### **8 Personas Servidoras Públicas**

7. Por lo que hace a la Secretaría de la Contraloría General, indicar que sujetos obligados son del ámbito de su competencia, saber si existe un directorio de titulares de Órganos Internos de Control y me proporcione el mismo, y conocer la fecha de actualización del mismo.

**No aplica.**

[...][Sic.]

- De igual forma, se anexó el oficio **MX09.INFOCDF/6/SEUT/15.20/1786/SIP/2023** de fecha veintidós de noviembre, signado por la Unidad de Transparencia del INFOCDMX, el cual agrega lo siguiente:

[...]

En atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, dirigida al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, y con los artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo, 8 párrafo uno, 13, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Resulta conveniente recordar que las atribuciones de este Instituto son: garantizar a toda persona el derecho humano del ejercicio de Acceso a la Información Pública, así como el Derecho a la Protección de sus Datos Personales (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) que detentan los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, resolver los medios de impugnación derivados de incumplimiento a las Leyes que rigen la materia, asesorar a los Sujetos Obligados respecto de la creación, modificación y supresión de los Sistemas de Datos Personales, así como coordinar los programas y proyectos de capacitación, para promover la cultura de la transparencia.

Por lo antes expuesto, la Unidad de Transparencia de este Instituto, turno la solicitud de información pública al Órgano Interno de Control, así como a la Dirección de Administración y Finanzas, misma que emite la presente respuesta:

La Órgano Interno de Control emite respuesta mediante oficio:

- **MX09.INFOCDF/6OIC/11.4/442/2023**

La Dirección de Administración y Finanzas emite respuesta mediante oficio:

- **MX09.INFOCDF/6DAF/11.4/0950/2023**

En caso de tener dudas o alguna inconformidad con la presente respuesta se le pide comunicarse a esta Unidad de Transparencia ubicada en Calle La Morena 865, esquina con av. Cuauhtémoc colonia Narvarte Poniente, o al número de la Oficina de Atención Ciudadana 56364636. O bien, presentar la impugnación correspondiente:

- Por el sistema electrónico de solicitudes, sólo si la solicitud de información hubiera sido presentada directamente por ese conducto.*
- Por escrito en las oficinas del Instituto, o bien por el correo electrónico [recursoderevision@infocdmx.org.mx](mailto:recursoderevision@infocdmx.org.mx), en el caso en el que las solicitudes se hayan presentado por cualquier medio: Servicio de Atención Ciudadana, correo electrónico, de manera presencial en la Unidad de Transparencia, o por el propio sistema electrónico de solicitudes.*

[...][Sic.]

**3. Recurso.** El cinco de diciembre, la Parte Recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a su solicitud, en el que, medularmente, se agravió de lo siguiente:

[...]

CORREO ELECTRONICO.- Por medio del presente, manifiesto mi voluntad de interponer recurso de revisión en contra del tratamiento que se dio a la solicitud de información pública identificada con el folio 090165923001577, misma de la que recibí respuesta el pasado 22 de noviembre de 2023. Lo anterior, ya que requerí información de todos los sujetos obligados de la Ciudad de México, entiéndase Órganos Autónomos, Secretarías, Alcaldías, Desconcentrados, Sindicatos, etc., y únicamente he recibido respuesta por parte del INFO CDMX, misma que adjunto al presente correo, sin embargo, no se desprende que mi solicitud fuera remitida a las diversas unidades administrativas de los sujetos obligados para que pudieran atender los requerimientos, o bien, si entre sus atribuciones no se encuentra remitir la solicitud a otros sujetos obligados, sí lo es, orientar a los solicitantes, en ese sentido, considero que tendrían que proporcionar en su caso, las cuentas de correo electrónico de las diversas unidades de transparencia o auxiliarme para que pudiera hacer llegar mi solicitud a todos los sujetos, situación que no ocurrió, ya que como lo señalé desde un inicio,

[Sic.]

- A su agravio anexó un documento Word en donde se agravió de lo siguiente:

[...]

**A quien corresponda.**

Por medio del presente, manifiesto mi voluntad de interponer recurso de revisión en contra del tratamiento que se dio a la solicitud de información pública identificada con el folio **090165923001577**, misma de la que recibí respuesta el pasado **22 de noviembre de 2023**.

Lo anterior, ya que requerí información de todos los **sujetos obligados de la Ciudad de México**, entiéndase Órganos Autónomos, Secretarías, Alcaldías, Desconcentrados, Sindicatos, etc., y únicamente he recibido respuesta por parte del INFO CDMX, misma que adjunto al presente correo, sin embargo, **no se desprende que mi solicitud fuera remitida a las diversas unidades administrativas de los sujetos obligados para que pudieran atender los requerimientos**, o bien, si entre sus atribuciones no se encuentra remitir la solicitud a otros sujetos obligados, sí lo es, **orientar a los solicitantes**, en ese sentido, considero que tendrían que proporcionar en su caso, las cuentas de correo electrónico de las diversas unidades de transparencia o auxiliarme para que pudiera hacer llegar mi solicitud a todos los sujetos, situación que no ocurrió, ya que como lo señalé desde un inicio, la PNT no me permite presentar la solicitud por este medio, adjunto captura del error que marca la plataforma:



En ese sentido, y en cumplimiento a la normatividad vigente, señaló como medio para recibir toda clase de notificaciones la cuenta de correo electrónico:

[REDACTED]

Atentamente,

[REDACTED]

[...] [Sic.]

**5. Admisión.** El ocho de diciembre, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, **234**, 236, y 237 de la Ley de Transparencia, por lo que se **admitió a trámite** con fundamento en lo dispuesto en los numerales, 243, fracción I de la norma en cita.

En tales condiciones, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo en comento, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formulara alegatos.

Asimismo, con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una audiencia de conciliación.

**6. Manifestaciones, Alegatos y respuesta complementaria del Sujeto Obligado.** El doce de enero del dos mil veinticuatro, el sujeto obligado, a través de la PNT y el correo electrónico, remitió el oficio **MX09.INFOCDMX.SE.S1.5.0031.2024**, de la misma fecha, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia, el cual se agrega a continuación:

[...]

Mediante la vía electrónica, recibida por esta Unidad de Transparencia, me fue notificado el acuerdo mediante el que se admite a trámite el recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública INFOCDMX/RR.IP. 7306/2023 en el que se otorga a las partes siete días para hacer manifestaciones, ofrecer pruebas en su caso y formular alegatos, por lo que con fundamento en el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) por lo que se formulan manifestaciones y alegatos, en los siguientes términos:

#### ANTECEDENTES

1. Esta Unidad de Transparencia, recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información pública, con folio 090165923001577, mediante la cual se requirió la siguiente información:

“A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Por medio de la presente, solicito a todos los sujetos obligados de la Ciudad de México sean tan amables de proporcionarme la información siguiente: 1. Saber si cuenta con Órgano Interno de Control o en su caso qué unidad administrativa realiza las funciones de auditoría y de dar trámite a procedimientos administrativos disciplinarios. 2. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, proporcionar el nombre, cargo y datos de contacto del titular del órgano interno de control o de la unidad que realice dichas funciones. 3. Indicar si la información señalada con anterioridad se encuentra disponible en su Portal de Internet y en su caso, proporcione el vínculo electrónico que redirija a la misma. 4. En caso de que su Órgano Interno de Control funja como órgano de otros sujetos obligados indique qué sujetos obligados son. 5. Indicar únicamente el número de quejas y auditorías que se encuentra desahogando o tiene programadas ese Órgano Interno de Control. 6. Indicar únicamente el número de personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control o a la unidad administrativa que corresponda. 7. Por lo que hace

a la Secretaría de la Contraloría General, indicar que sujetos obligados son del ámbito de su competencia, saber si existe un directorio de titulares de Órganos Internos de Control y me proporcione el mismo, y conocer la fecha de actualización del mismo. Dicha información se solicita sea proporcionada vía correo electrónico a la cuenta:..." (sic).

2. Esta Unidad de Transparencia, mediante oficio MX.09INFODF/6/SE-UT/11.4/1786/SIP/2023, de fecha 22 de noviembre del 2023, a través del sistema electrónico, notificó a la parte ahora recurrente la respuesta del Órgano Interno de Control y la Dirección de Administración y Finanzas en el medio elegido para recibir la información.

3. La persona solicitante inconforme con la respuesta entregada por este Sujeto Obligado, interpuso recurso de revisión.

4. Mediante acuerdo del 08 de diciembre del 2023, se admitió a trámite el recurso de revisión bajo el número de expediente INFOCDMX/RR.I.P.7306/2023 requiriendo a este Sujeto Obligado para manifestar lo que en derecho convenga, exhibir las pruebas que considere necesarias y exprese alegatos que justifiquen el acto o resolución impugnada.

Precisados los antecedentes, me permito hacer las siguientes manifestaciones en relación con los argumentos formulados por la recurrente de la siguiente manera:

#### A G R A V I O S

De la lectura integral del escrito recursal, se advierte que la persona se agravia en los siguientes términos:

"Por medio del presente, manifiesto mi voluntad de interponer recurso de revisión en contra del tratamiento que se dio a la solicitud de información pública identificada con el folio 090165923001577, misma de la que recibí respuesta el pasado 22 de noviembre de 2023. Lo anterior, ya que requerí información de todos los sujetos obligados de la Ciudad de México, entiéndase Órganos Autónomos, Secretarías, Alcaldías, Desconcentrados, Sindicatos, etc., y únicamente he recibido respuesta por parte del INFO CDMX, misma que adjunto al presente correo, sin embargo, no se desprende que mi solicitud fuera remitida a las diversas unidades administrativas de los sujetos obligados para que pudieran atender los requerimientos, o bien, si entre sus atribuciones no se encuentra remitir la solicitud a otros sujetos obligados, sí lo es, orientar a los solicitantes, en ese sentido, considero que tendrían que proporcionar en su caso, las cuentas de correo electrónico de las diversas unidades de transparencia o auxiliarme para que pudiera hacer llegar mi solicitud a todos los sujetos, situación que no ocurrió, ya que como lo señalé desde un inicio".

Considerando que la persona recurrente se agravia esencialmente de que solamente recibió información de este Sujeto Obligado y que su solicitud no se remitió a todos los demás, en descargo de lo manifestado, se formulan las precisiones siguientes:

PRIMERO. Mediante oficio MX.09INFODF/6/SE-UT/11.4/1786/SIP/2023. De fecha 22 de noviembre del año 2023, esta Unidad de Transparencia, con la información del Órgano Interno de Control y la Dirección de Administración y Finanzas, dio puntual respuesta a la solicitud, en cada uno de los puntos que la conforman por lo que se entiende que quedó conforme con la respuesta relacionada con este Instituto resultando.

SEGUNDO. Se adjunta a las presentes manifestaciones captura de pantalla de la notificación de una respuesta complementaria a la persona recurrente, mediante la que se le entrega número de folio asignado por el sistema electrónico y en la que consta que este Sujeto Obligado dirigió a la Secretaría de la Contraloría general para su atención.

TERCERO. Con la respuesta entregada por este Sujeto Obligado de la que no se ha quejado la persona recurrente, así como con la respuesta complementaria que se adjunta al presente documento, se ha dado un tratamiento adecuado a la solicitud que ha dado origen al presente recurso y que es de lo que se agravia la persona ahora recurrente, de manera que como se ha expresado en sus agravios que este Instituto“ tendrían que proporcionar en su caso, las cuentas de correo electrónico de las diversas unidades de transparencia o auxiliarme para que pudiera hacer llegar mi solicitud a todos los sujetos, situación que no ocurrió”.

Lo anteriormente planteado por la persona recurrente ha quedado atendido con la respuesta complementaria mediante la que se le entrega la remisión de su solicitud a la Secretaría de la Contraloría General, se le entregó el directorio de Sujetos Obligados en el que se encuentran los datos de todas la Unidades de Transparencia y se le comentó que una parte de su solicitud corresponde totalmente a la Secretaría de la Contraloría General y que por ser de su competencia esa parte de su solicitud corresponderá ser atendida por esa Secretaría.

Tomando en consideración lo anteriormente expresado, se considera que al entregar una respuesta complementaria mediante la que se han atendido los agravios de la recurrente, se configuran los elementos para sobreseer el presente recurso.

Para acreditar lo expuesto con antelación, adjunto a las presentes manifestaciones, las siguientes pruebas:

- DOCUMENTAL. Consistente en oficio MX.09INFODF/6/SE-UT/11.4/1786/SIP/2023 de fecha 22 de noviembre del 2023, al que se adjuntaron los oficios MX09.INFODF/6OIC/11.4/442/2023 del Órgano Interno de Control y el MX09.INFODF/6DAF/11.4/0950/2023 de la Dirección de Administración y Finanzas.
- DOCUMENTAL. Consistente en respuesta complementaria y capturas de pantalla con las que se acredita que se hizo del conocimiento de la persona recurrente la remisión de su solicitud y la entrega de información que complementa la entregada originalmente.
- DOCUMENTAL. Consistente en documento con las manifestaciones del Órgano Interno de Control contenidas en el oficio No. Oficio MX09.INFOCDMX.OIC.C10.9.004.2024, que se adjunta al presente oficio, mismo que se solicita se considere como parte integrante de las presentes manifestaciones.
- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES consistente en todas y cada una de las actuaciones que obran en el expediente en todo lo que favorezca a los intereses de este Sujeto Obligado.
  
- PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA consistente en los razonamientos que ocupa el Pleno de este Instituto y en todo lo que favorezca los intereses de este Sujeto Obligado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma en los términos de este ocurso, formulando las manifestaciones requeridas mediante acuerdo de 08 de diciembre del 2023.

SEGUNDO.- Admitir los medios de prueba ofrecidos y en su oportunidad, resolver lo que conforme a derecho proceda.

TERCERO.- Tener por atendida la solicitud de información pública 090165923001577, de manera íntegra y consecuentemente SOBRESEER el presente recurso.

[...][Sic.]

- Asimismo, anexó el oficio **MX09.INFOCDMX.OIC.C10.1.004.2024**, de fecha doce de enero, signado por el titular del Órgano Interno de Control, el cual para mayor certeza se agrega a continuación:

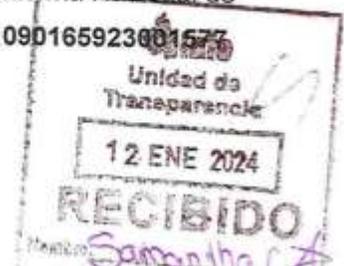
[...]

En atención al oficio **MX09.INFOCDF/6/SE-UT/11.4/1906/SIP/2023** recibido en este Órgano Interno de Control el día 15 de diciembre del 2023, me fue notificado el acuerdo mediante el que se admite a trámite el recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública **INFOCDMX/RR.IP. 7306/2023** en el que se otorga a las partes siete días para hacer manifestaciones, ofrecer pruebas en su caso y formular alegatos, por lo que con fundamento en el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) se formulan **manifestaciones y alegatos**, en los siguientes términos:

#### ANTECEDENTES

1. Que la Unidad de Transparencia, recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información pública, con folio **090165923001577** mediante la cual se requirió la siguiente información:

“A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO





Por medio de la presente, solicito a todos los sujetos obligados de la Ciudad de México sean tan amables de proporcionarme la información siguiente:

1. Saber si cuenta con Órgano Interno de Control o en su caso qué unidad administrativa realiza las funciones de auditoría y de dar trámite a procedimientos administrativos disciplinarios.
2. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, proporcionar el nombre, cargo y datos de contacto del titular del órgano interno de control o de la unidad que realice dichas funciones.
3. Indicar si la información señalada con anterioridad se encuentra disponible en su Portal de Internet y en su caso, proporcione el vínculo electrónico que redirija a la misma.
4. En caso de que su Órgano Interno de Control funja como órgano de otros sujetos obligados indique qué sujetos obligados son.
5. Indicar únicamente el número de quejas y auditorías que se encuentra desahogando o tiene programadas ese Órgano Interno de Control.
6. Indicar únicamente el número de personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control o a la unidad administrativa que corresponda.
7. Por lo que hace a la Secretaría de la Contraloría General, indicar que sujetos obligados son del ámbito de su competencia, saber si existe un directorio de titulares de Órganos Internos de Control y me proporcione el mismo, y conocer la fecha de actualización del mismo.

Dicha información se solicita sea proporcionada vía correo electrónico a la cuenta:

Lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones previstas en nuestra Constitución Política y Ley de Transparencia Local, la referida información permitirá a su servidora realizar una nota periodística del estado que guarda os órganos de control de la CDMX.

Presentó la misma vía correo electrónico, ya que la PNT presenta fallas, favor de acusar de recibido y proporcionarme el número de folio o folios que corresponden a la misma.

Atentamente.

L.C.C Mónica Mateos." (Sic)

2. Este Órgano Interno de Control, mediante oficio, **MX09.INFOCDF/6OIC/11.4/442/2023**, de fecha 21 de noviembre del 2023, a través del sistema electrónico, notificó a la parte ahora recurrente la respuesta.

3. La persona solicitante inconforme con la respuesta interpuso recurso de revisión en contra de esta.
4. Mediante acuerdo del 13 de diciembre del 2023, se admitió a trámite el recurso de revisión bajo el número de expediente **INFOCDMX/RR.I.P.7306/2023** requiriendo a este Sujeto Obligado para manifestar lo que en derecho convenga, exhibir las pruebas que considere necesarias y exprese alegatos que justifiquen el acto o resolución impugnada.

Precisados los antecedentes, me permito hacer las siguientes manifestaciones en relación con los argumentos formulados por la recurrente de la siguiente manera:

### **A G R A V I O S**

De la lectura integral del escrito recursal, se advierte que la persona se agravia en los siguientes términos:

*"CORREO ELECTRONICO. - Por medio del presente, manifiesto mi voluntad de interponer recurso de revisión en contra del tratamiento que se dio a la solicitud de información pública identificada con el folio 090165923001577, misma de la que recibí respuesta el pasado 22 de noviembre de 2023. Lo anterior, ya que requerí información de todos los sujetos obligados de la Ciudad de México, entendiéndose Órganos Autónomos, Secretarías, Alcaldías, Desconcentrados, Sindicatos, etc., y únicamente he recibido respuesta por parte del INFO CDMX, misma que adjunto al presente correo, sin embargo, no se desprende que mi solicitud fuera remitida a las diversas unidades administrativas de los sujetos obligados para que pudieran atender los requerimientos, o bien, orientar a los solicitantes, en ese sentido, considero que tendrían que proporcionar en su caso, las cuentas de correo electrónico de las diversas unidades de transparencia o auxiliarme para que pudiera hacer llegar mi solicitud a todos los sujetos, situación que no ocurrió, ya que como lo señale desde un inicio, "(Sic)*

Considerando que la persona recurrente se agravia porque de acuerdo a su parecer no se le entregó la información que solicitó y los informes que se pusieron a su disposición, considera que no contienen la información que pidió por lo que, en descargo de lo manifestado, se formulan las precisiones siguientes:

**PRIMERO.** Mediante oficio **MX09.INFOCDF/6OIC/11.4/442/2023**, de fecha 21 de noviembre del 2023, este Órgano Interno de Control, dio respuesta a la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente pido se sirva:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en tiempo y forma en los términos de este curso, formulando las manifestaciones requeridas mediante acuerdo de 13 de noviembre del 2023 y recibido en este Órgano Interno de Control el 15 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO.-** Tener por atendida la solicitud de información pública 090165923001577, de manera íntegra y consecuentemente **SOBRESEER** el presente recurso.

Maxime que no se encuentra dentro de las facultades de este Órgano Interno de Control, contar con la información de todos los Órganos Internos de Control de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

[...][Sic]

- De igual forma, anexó el oficio **MX09.INFOCDMX.SE.C10.1.0029.2024**, de fecha doce de enero, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia, el cual se agrega a continuación:

[...]

Se le informa que mediante la presente respuesta complementaria se le entrega constancia de la remisión de su solicitud a la Secretaría de la Contraloría General, misma que se adjunta a la presente respuesta y que adicionalmente se ha remitido vía correo electrónico a la que le correspondió el folio 090161824000044.

Asimismo, se le entrega la liga del directorio de Sujetos Obligados en el que podrá encontrar los datos de contacto de todas y cada una de las Unidades de Transparencia, de manera que si es de su interés realizar solicitudes a todos los Sujetos Obligados lo podrá hacer en términos de la fracción II del artículo 196 de la LTAIPRC.

[https://infocdmx.org.mx/doctos/2023/Directorio\\_SujetosObligados\\_PNT\\_CDMX.pdf?\\_gl=1\\*\\_zl0e0t\\*\\_ga\\*MTU1NjA4MTI2NC4xNjgzNzU1OTQz\\*\\_ga\\_9Z0G3RWLJY\\*MTcwNTA4MzQ2Ny4xNTkuMS4xNzA1MDgzNDgwLjAuMC4w](https://infocdmx.org.mx/doctos/2023/Directorio_SujetosObligados_PNT_CDMX.pdf?_gl=1*_zl0e0t*_ga*MTU1NjA4MTI2NC4xNjgzNzU1OTQz*_ga_9Z0G3RWLJY*MTcwNTA4MzQ2Ny4xNTkuMS4xNzA1MDgzNDgwLjAuMC4w)

Para acceder al directorio de Sujetos Obligados copie y pegue la liga que se encuentra en el párrafo anterior, y de inmediato se desplegará el directorio, mismo que debe ser continuamente actualizado, responsabilidad que corre a cargo de cada uno de ellos.

Finalmente, se le informa respecto de su pregunta número 7 de la solicitud, con relación a que sujetos obligados son del ámbito de su competencia, así como lo relacionado con un posible directorio de Órganos Internos de Control, se le comunica que por ser atribuciones de la Secretaría de la Contraloría General, no es competencia de este Instituto dar respuesta a esa pregunta y de otra parte, una vez que ha sido remitida su solicitud a dicha secretaría, corresponderá a ese Sujeto Obligado darle respuesta.  
[...][Sic]

- Anexó el acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual para mayor certeza se agrega la siguiente captura:

[...]



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública

Datos del solicitante

Nombre completo del solicitante	[REDACTED]
Nombre, denominación o razón social del solicitante	
Nombre del representante y/o del autorizado	
Correo electrónico	monicapastrana01@gmail.com

Solicitud de información

Folio de la solicitud	090161824000044
Tipo de solicitud	Información pública
Institución a la que solicitas información	Secretaría de la Contraloría General
Fecha y hora de registro	12/01/2024 12:25:59 PM
Fecha de recepción	12/01/2024

A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Por medio de la presente, solicito a todos los sujetos obligados de la Ciudad de México sean tan amables de proporcionarme la información siguiente:

1. Saber si cuenta con Órgano Interno de Control o en su caso qué unidad administrativa realiza las funciones de auditoría y de dar trámite a procedimientos administrativos disciplinarios.
2. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, proporcionar el nombre, cargo y datos de contacto del titular del órgano interno de control o de la unidad que realice dichas funciones.
3. Indicar si la información señalada con anterioridad se encuentra disponible en su Portal de Internet y en su caso, proporcione el vínculo electrónico que redirija a la misma.
4. En caso de que su Órgano Interno de Control funja como órgano de otros sujetos obligados indique qué sujetos obligados son.
5. Indicar únicamente el número de quejas y auditorías que se encuentra desahogando o tiene programadas ese Órgano Interno de Control.
6. Indicar únicamente el número de personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control o a la unidad administrativa que corresponda.
7. Por lo que hace a la Secretaría de la Contraloría General, indicar que sujetos obligados son del ámbito de su competencia, saber si existe un directorio de titulares de Órganos Internos de Control y me proporcione el mismo, y conocer la fecha de actualización del mismo.

Dicha información se solicita sea proporcionada vía correo electrónico a la cuenta:

[REDACTED]  
Lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones previstas en nuestra Constitución Política y Ley de Transparencia Local, la referida información permitirá a su servidora realizar una nota periodística del estado que guardan los órganos de control de la CDMX.  
Presentó la misma vía correo electrónico, ya que la PNT presenta fallas, favor de acusar de recibido y

Detalle de la solicitud



Detalle de la solicitud	proporcionarme el número de folio o folios que corresponden a la misma. Atentamente.
Información complementaria	
Archivo adjunto de solicitud	
Medio para recibir notificaciones:	Correo electrónico
Formato para recibir la información solicitada	Copia Simple
Solicitud para exentar pago por reproducción y/o envío por circunstancias socioeconómicas	

**Plazos de respuesta o posibles notificaciones**

Respuesta a la solicitud	9 días hábiles	25/01/2024
En su caso, prevención para aclarar o completar la solicitud de información	3 días hábiles	17/01/2024
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo	16 días hábiles	06/02/2024

**Datos Estadísticos**

Ámbito Académico	
Ámbito Empresarial	
Ámbito Gubernamental	
Medios de Comunicación	
Organismos de Sociedad Civil	
Otros Ámbitos	
Nacionalidad	

**Accesibilidad y lenguas indígenas**

Nombre de lengua indígena o localidad donde se habla	
Entidad	
Municipio o localidad	
Formato accesible o preferencia de accesibilidad	

**Aviso de privacidad**

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/avisoprivacidadpagina>

**Fundamento legal**

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
Artículo 196

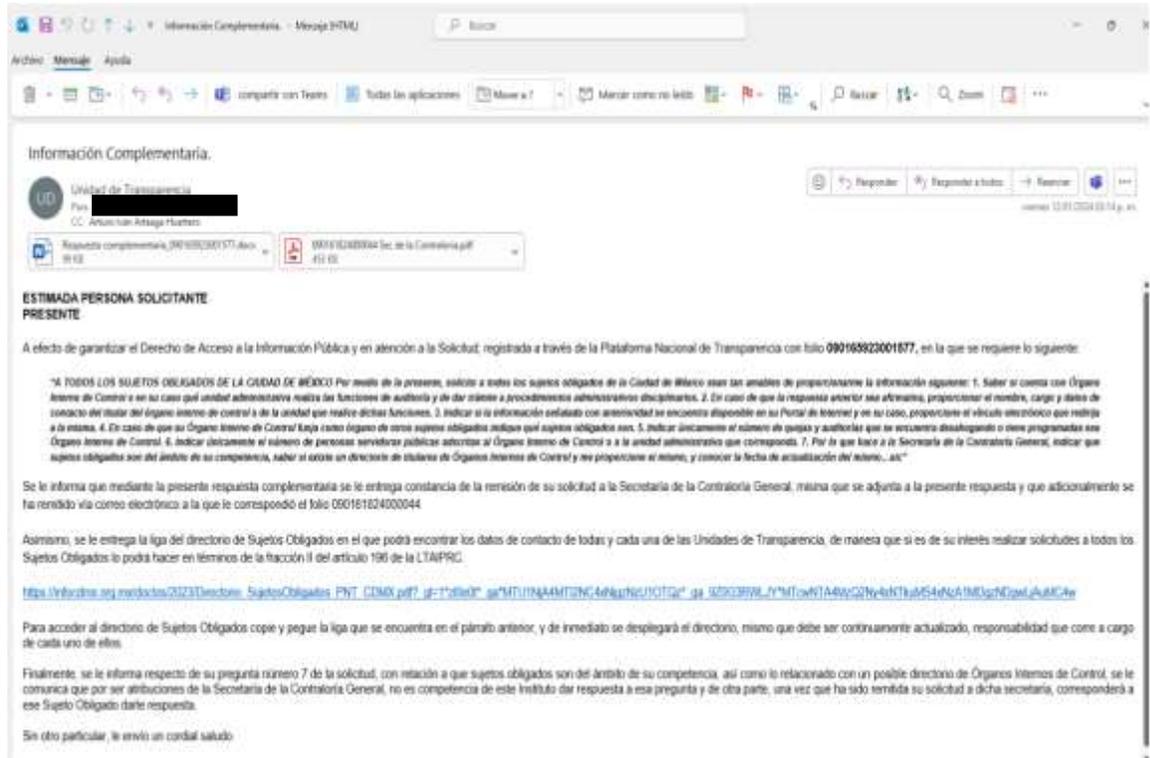
El solicitante que no reciba respuesta del Sujeto Obligado o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (Artículos 233 primer párrafo, 234, 236 y 237 de la LTAIPRC).

Autenticidad del Acuse 667bde57118436be8173ae58d9ae57a1

[...][Sic]

- Anexó captura de correo electrónico de fecha doce de enero notificando al recurrente la respuesta complementaria, el cual para mayor certeza se agrega la siguiente captura:

[...]



[...][Sic]

- Anexó el acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente, el cual para mayor certeza se agrega la siguiente captura:

[...]



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: [REDACTED]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.7306/2023

Medio de notificación: Correo electrónico

El Sujeto Obligado entregó la información el día 15 de Enero de 2024 a las 00:00 hrs.

8da2be4aad82cf5b50aa465fb0e61285

[...][Sic]

- Anexó documentales consistentes en los oficios referentes a la respuesta primigenia, los cuales ya fueron mencionados con anterioridad.

**7. Respuesta complementaria del sujeto obligado.** El veinticinco de enero, a través del correo electrónico, el sujeto obligado remitió una **segunda respuesta complementaria** mediante el oficio **MX09.INFOCDMX.SE.S1.5.0139.2024**, de la misma fecha, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia, mismo que en esencia señala lo siguiente:

[...]

Se le informa que mediante la presente respuesta complementaria se le entrega constancia de la remisión de su solicitud a todos los Sujetos Obligados de la Ciudad de México como se solicita.

Consecuentemente, se le hacen llegar los acuses de las nuevas solicitudes para que les dé oportuno seguimiento, con ello, han quedado atendidos todos los puntos de su solicitud.

[...]

Asimismo, mediante captura se hace constar que el sujeto obligado remitió en formato zip todos los acuses de remisión de la solicitud a todos los sujetos obligados, tal y como se ilustra a continuación:



Información Complementaria.

 Unidad de Transparencia

Para [Redacted]

CC  María Julia Prieto Sierra;  Laura Ingrid Escalera Zuñiga;  
 Ponencia Enríquez;  Arturo Iván Arteaga Huertero

Jueves 25/01/2024 08:30 p. m.

  Responder  Responder a todos  Reenviar  

 Respuesta complementaria\_090165923001577-2.docx  
99 KB

 Acuses.zip  
6 MB

 AcusesP.zip

 Acuse.zip  
8 MB

 Acuses\_zip  
18 MB

**ESTIMADA PERSONA SOLICITANTE  
PRESENTE**

A efecto de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y en atención a la Solicitud, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **090165923001577**, en la que se requiere lo siguiente:

*"A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Por medio de la presente, solicito a todos los sujetos obligados de la Ciudad de México sean tan amables de proporcionarme la información siguiente: 1. Saber si cuenta con Órgano Interno de Control o en su caso qué unidad administrativa realiza las funciones de auditoría y de dar trámite a procedimientos administrativos disciplinarios. 2. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, proporcionar el nombre, cargo y datos de contacto del titular del órgano interno de control o de la unidad que realice dichas funciones. 3. Indicar si la información señalada con anterioridad se encuentra disponible en su Portal de Internet y en su caso, proporcione el vínculo electrónico que redirija a la misma. 4. En caso de que su Órgano Interno de Control funja como órgano de otros sujetos obligados indique qué sujetos obligados son. 5. Indicar únicamente el número de quejas y auditorías que se encuentra desahogando o tiene programadas ese Órgano Interno de Control. 6. Indicar únicamente el número de personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control o a la unidad administrativa que corresponda. 7. Por lo que hace a la Secretaría de la Contraloría General, indicar que sujetos obligados son del ámbito de su competencia, saber si existe un directorio de titulares de Órganos Internos de Control y me proporcione el mismo, y conocer la fecha de actualización del mismo...sic"*

Name	Type	Compressed size	Password p...	Size
090161824000161 Sec de la Con...	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090162224000062 Sec de Cultura	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090162324000063 Sec de Des E...	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090162424000017 Sec de Puebl...	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090162524000070 Sec de Inclusi...	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090162624000187 Sec de Desa ...	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090162724000076 Sec de Educa...	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090162824000468 SAF	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090162924000166 Sec de Gobie...	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090163024000125 Sec de Movili...	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090163124000180 Sec de Obras...	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090171124000014	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090171324000063	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090171424000125	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090171524000023	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090171624000006	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090171724000005	Chrome HTML Document	273 KB	No	

	Plataforma Nacional de Transparencia	
PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA		25/01/2024 19:57:31 PM
<b>Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México</b>		
Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública		
<b>Datos del solicitante</b>		
Nombre completo del solicitante	[REDACTED]	
Nombre, denominación o razón social del solicitante	[REDACTED]	
Nombre del representante y/o del autorizado	[REDACTED]	
Correo electrónico	[REDACTED]	
<b>Solicitud de información</b>		
Folio de la solicitud	090162224000062	
Tipo de solicitud	Información pública	
Institución a la que solicitas información	Secretaría de Cultura	
Fecha y hora de registro	25/01/2024 19:57:31 PM	
Fecha de recepción	25/01/2024	
<b>Detalle de la solicitud</b>	<p>A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Por medio de la presente, solicito a todos los sujetos obligados de la Ciudad de México sean tan amables de proporcionarme la información siguiente: 1. Saber si cuenta con Órgano Interno de Control o en su caso qué unidad administrativa realiza las funciones de auditoría y de dar trámite a procedimientos administrativos disciplinarios. 2. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, proporcionar el nombre, cargo y datos de contacto del titular del órgano interno de control o de la unidad que realice dichas funciones. 3. Indicar si la información señalada con anterioridad se encuentra disponible en su Portal de Internet y en su caso, proporcione el vínculo electrónico que redirija a la misma. 4. En caso de que su Órgano Interno de Control funcione como órgano de otros sujetos obligados indique qué sujetos obligados son. 5. Indicar únicamente el número de quejas y auditorías que se encuentra desahogando o tiene programadas ese Órgano Interno de Control. 6. Indicar únicamente el número de personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control o a la unidad administrativa que corresponda. 7. Por lo que hace a la Secretaría de la Contraloría General, indicar que sujetos obligados son del ámbito de su competencia, saber si existe un directorio de titulares de Órganos Internos de Control y me proporcione el mismo, y conocer la fecha de actualización del mismo. Dicha información se solicita sea proporcionada vía correo electrónico a la cuenta: monicapastrana01@gmail.com Lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones previstas en nuestra Constitución Política y Ley de Transparencia Local. la referida información permitirá a su servidora realizar una nota periodística del estado que guardan los órganos de control de la CDMX. Presentó la misma vía correo electrónico, ya que la PNT presenta fallas, favor de acusar de recibido y proporcionarme el número de folio o folios que corresponden a la misma. Atentamente. L.C.C Mónica Mateos.</p>	

**8. Cierre de Instrucción.** El veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos

Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

## II. C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

**SEGUNDO. Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la Parte Recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el veintidós de noviembre y, el recurso fue

interpuesto el cinco de diciembre, esto es, el noveno día hábil del plazo otorgado para tal efecto, en el artículo 236, fracción I, de la Ley de Transparencia.

**TERCERO. Causales de Improcedencia.** Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

**IMPROCEDENCIA.** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

En tal virtud, del análisis de las constancias que integran el expediente que ahora se resuelve, este Órgano Garante advierte que el recurso de revisión ha quedado sin materia, por lo que es procedente sobreseer el recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

Señalado lo anterior, previo a exponer los motivos por los que el medio de impugnación ha quedado sin materia, es importante traer a colación las partes medulares de la solicitud, respuesta, recurso de revisión, alegatos y respuesta complementaria.

a) Cuestión previa:

En primer lugar, por lo que concierne a la solicitud de información y la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en sus partes medulares, señalan lo siguiente:

Lo Solicitado	Respuesta del Sujeto obligado
El Particular solicitó a todos los sujetos obligados de la Ciudad de México:	El Sujeto obligado dio respuesta señalando lo siguiente:
<p><b>[1]</b> Saber si cuenta con Órgano Interno de Control o en su caso qué unidad administrativa realiza las funciones de auditoría y de dar trámite a procedimientos administrativos disciplinarios.</p>	<p>El sujeto obligado señaló que únicamente cuenta con la información relativa al desarrollo de sus actividades, no así con la información de todos los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.</p> <p>Añadió que ese órgano garante de la Ciudad de México cuenta <b>con un Órgano Interno</b>.</p>
<p><b>[2]</b> En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, proporcionar el nombre, cargo y datos de contacto del titular del órgano interno de control o de la unidad que realice dichas funciones.</p>	<p>El sujeto obligado proporcionó los datos del Titular del órgano Interno de Control</p>
<p><b>[3]</b> Indicar si la información señalada con anterioridad se encuentra disponible en su Portal de Internet y en su caso, proporcione el vínculo electrónico que redirija a la misma.</p>	<p>El sujeto obligado proporcionó una liga de su portal institucional referente al directorio de los servidores públicos.</p>
<p><b>[4]</b> En caso de que su Órgano Interno de Control funja como órgano de otros sujetos obligados indique qué sujetos obligados son.</p>	<p>Señaló que el Órgano Interno de Control, solo desempeña su función para este Instituto de Transparencia.</p>
<p><b>[5]</b> Indicar únicamente el número de quejas y auditorías que se encuentra desahogando o tiene programadas ese Órgano Interno de Control.</p>	<p>El sujeto obligado señaló que en relacionan a el número de quejas le informo que este OIC cuenta con la Jefatura de Departamento de Investigación de Quejas y Denuncias, misma que funge como autoridad investigadora en franca concordancia con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley de Responsabilidad Administrativa de la Ciudad de México, y que a la fecha del presente a desahogado e investigado <b>10 quejas</b>, durante el presente ejercicio fiscal, lo anterior sin perjuicio de las que pudieran recibirse durante el periodo del presente escrito al cierre del ejercicio fiscal 2023.</p>

	<p>En relación a los trabajos de auditoría le informo, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Órgano Interno de Control, presento el Programa Anual de Auditoría 2023, por lo anterior se menciona que durante el ejercicio 2023 se programaron <b>7 trabajos de auditoría</b>, seguimientos y revisiones de control y a la fecha del presente y en cumplimiento al PAA 2023, se han concluido con cinco trabajos de auditoría, seguimiento y control y actualmente dos se encuentran en etapa de deshago.</p>
<p><b>[6]</b> Indicar únicamente el número de personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control o a la unidad administrativa que corresponda.</p>	<p>El sujeto obligado señaló que, de conformidad con la estructura organizacional aprobada, cuenta con ocho personas adscritas al área, incluyendo el titular</p>
<p><b>[7]</b> Por lo que hace a la Secretaría de la Contraloría General, indicar que sujetos obligados son del ámbito de su competencia, saber si existe un directorio de titulares de Órganos Internos de Control y me proporcione el mismo, y conocer la fecha de actualización del mismo</p>	<p>El sujeto obligado señaló que no aplicaba responder este contenido informativo.</p>

Por lo anterior, la Parte Recurrente interpuso su recurso de revisión, mismo que se ilustra a continuación:

<p><b>Recurso de revisión</b></p>	<p><b>Alegatos, manifestaciones y respuesta complementaria del Sujeto obligado</b></p>
<p><b>El particular se inconformó por la entrega de información incompleta, señalando lo siguiente:</b></p>	<p>Reiteró su respuesta primigenia.</p>

- Requirió información de **todos los sujetos obligados de la Ciudad de México y únicamente recibió respuesta por parte del INFO CDMX.**
- No se desprende que la solicitud fuera remitida a las diversas unidades administrativas de los sujetos obligados para que pudieran atender los requerimientos, o bien, si entre sus atribuciones se encontraba remitir la solicitud a otros sujetos obligados.
- Orientar o auxiliar al particular para que pudiera hacer llegar la solicitud a todos los sujetos, situación que no ocurrió.

Adicionalmente, mediante una respuesta complementaria el sujeto obligado realizó la remisión del folio de la solicitud a todos los sujetos obligados de la Ciudad de México, tal y como lo solicitó la persona recurrente desde su solicitud.

De lo anteriormente descrito es posible advertir que el particular sólo se inconformó respecto de la omisión de la remisión de su solicitud a todos los sujetos obligados de la ciudad de México.

Por lo antes dicho, no se entrará al estudio de la respuesta la respuesta recaída en los contenidos de información consistentes en la respuesta proporcionada por el Instituto de transparencia.

Resulta aplicable el criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación de rubro “ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE” , del que se desprende que cuando no se reclaman los actos de autoridad en la vía y plazos establecidos en la Ley, se presume que el particular está conforme con los mismos, así como el criterio 01/20 emitido por el Pleno de Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro “Actos consentidos



tácitamente. Improcedencia de su análisis”, del que se concluye en los casos en los que los recurrentes no expresen inconformidad alguna con ciertas partes de las respuestas otorgadas por los sujetos obligados, deben éstas considerarse consentidas tácitamente y, por tanto, no formará parte del estudio de fondo de los recursos de revisión.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto de Transparencia que el Sujeto Obligado acreditó ante este Instituto haber remitido la respuesta a través del medio de notificación señalado por la Parte Recurrente, tal y como se aprecia en la siguiente imagen:

## Información Complementaria.

 Unidad de Transparencia  
Para [Redacted]  
CC:  María Julia Prieto Sierra;  Laura Ingrid Escalera Zuñiga;  
 Ponencia Enriquez;  Arturo Iván Arteaga Huertero

Jueves 25/01/2024 08:30 p. m.

 Respuesta complementaria\_090165923001577-2.docx  
98 KB

 Acuses.zip  
6 MB

 AcusesP.zip

 Acuse.zip  
8 MB

 Acuses\_zip  
18 MB

**ESTIMADA PERSONA SOLICITANTE  
PRESENTE**

A efecto de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y en atención a la Solicitud, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **090165923001577**, en la que se requiere lo siguiente:

*"A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Por medio de la presente, solicito a todos los sujetos obligados de la Ciudad de México sean tan amables de proporcionarme la información siguiente: 1. Saber si cuenta con Órgano Interno de Control o en su caso qué unidad administrativa realiza las funciones de auditoría y de dar trámite a procedimientos administrativos disciplinarios. 2. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, proporcionar el nombre, cargo y datos de contacto del titular del órgano interno de control o de la unidad que realice dichas funciones. 3. Indicar si la información señalada con anterioridad se encuentra disponible en su Portal de Internet y en su caso, proporcione el vínculo electrónico que redirija a la misma. 4. En caso de que su Órgano Interno de Control funja como órgano de otros sujetos obligados indique qué sujetos obligados son. 5. Indicar únicamente el número de quejas y auditorías que se encuentra desahogando o tiene programadas ese Órgano Interno de Control. 6. Indicar únicamente el número de personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control o a la unidad administrativa que corresponda. 7. Por lo que hace a la Secretaría de la Contraloría General, indicar que sujetos obligados son del ámbito de su competencia, saber si existe un directorio de titulares de Órganos Internos de Control y me proporcione el mismo, y conocer la fecha de actualización del mismo...sic"*

**b) Estudio de la respuesta complementaria**

Acotado lo anterior, a efecto de determinar los motivos por los que se actualiza la causal prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, se estima pertinente reproducir dicho precepto normativo que a la letra dice:

**Artículo 249.** El recurso será sobreesido cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

**II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.**

[...]

[Énfasis añadido]

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese tenor, este Órgano Garante considera que resulta aplicable al caso concreto lo señalado en el Criterio de Interpretación registrado bajo la clave 07/21, que a la letra dice:

**Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria.** Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. **Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:**

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante **en la modalidad de entrega elegida.**
2. Que el Sujeto Obligado **remita la constancia de notificación** a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. **La información proporcionada en el alcance** a la respuesta primigenia **colme todos los extremos de la solicitud.**

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que **debe acreditar que previamente**

**la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.**

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, **si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.**

Del Criterio 07/21 en cita, se desprende medularmente que las respuestas complementarias pueden sobreseer los recursos de revisión presentados ante este Órgano Garante, siempre y cuando los Sujetos Obligados se colmen tres supuestos:

- a) Que la información remitida en respuesta complementaria se ponga a disposición de las personas recurrentes en la modalidad de entrega elegida.
- b) Que se acredite que se hizo del conocimiento de la persona solicitante, a través del medio elegido para recibir notificaciones, mediante la respectiva constancia de notificación.
- c) Que la información proporcionada en respuesta complementaria colme todos los extremos de la solicitud de información.

En tal virtud, por lo que respecta al primero y segundo supuestos de sobreseimiento, ***la información remitida en respuesta complementaria se ponga a disposición en la modalidad de entrega elegida y se acredite que se hizo del conocimiento de la persona solicitante, a través del medio elegido***

**para recibir notificaciones**, del análisis de las constancias que integran el expediente de mérito, se advirtió que la entonces persona solicitante señaló “correo electrónico” como medio para recibir notificaciones, y como modalidad de “copia simple”.

Al respecto, el primer párrafo del artículo 205 de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

**Artículo 205. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos** a través del Sistema Electrónico o de la Plataforma Nacional, se **entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema**, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.

[...]

[Énfasis añadido]

Del precepto legal en cita se desprende que cuando las personas presenten sus solicitudes de información por medios electrónicos, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por los mismos medios.

En el caso que nos ocupa, de las constancias que integran el expediente de mérito, este Órgano Garante pudo advertir que el Sujeto Obligado remitió la respuesta complementaria a través del correo electrónico, señalado por el particular.

En tal virtud es posible colegir que la citada respuesta complementaria, colmó los supuestos primero y segundo, previstos en el Criterio 07/21, al preservar la modalidad de entrega y el medio de notificación aplicable, “electrónico” y por “correo electrónico”.



Finalmente, respecto al tercer supuesto de sobreseimiento, ***la información proporcionada en respuesta complementaria colme todos los extremos de la solicitud de información***, este Instituto de Transparencia, concluyó que la Parte Recurrente se inconformó por **la falta de remisión de su solicitud a todos los sujetos obligados de la Ciudad de México.**

En este sentido, tal y como es visible en los párrafos anteriores, el sujeto obligado respondió a lo peticionado por el particular; no obstante, mediante la respuesta complementaria el sujeto obligado hizo constar que remitió en formato zip todos los acuses de remisión de la solicitud a todos los sujetos obligados de la Ciudad de México, de acuerdo con lo manifestado por el promovente. Lo anterior se ilustra a continuación:



Información Complementaria.

 Unidad de Transparencia  
Para [Redacted]  
CC  María Julia Prieto Sierra;  Laura Ingrid Escalera Zuñiga;  
 Ponencia Enríquez;  Arturo Iván Arteaga Huertero

  Responder  Responder a todos  Reenviar  

Jueves 25/01/2024 08:30 p. m.

 Respuesta complementaria_090165923001577-2.docx 99 KB	 Acuse.zip 8 MB
 Acuses.zip 6 MB	 Acuses_zip 18 MB
 AcusesP.zip	

**ESTIMADA PERSONA SOLICITANTE  
PRESENTE**

A efecto de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y en atención a la Solicitud, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **090165923001577**, en la que se requiere lo siguiente:

*"A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Por medio de la presente, solicito a todos los sujetos obligados de la Ciudad de México sean tan amables de proporcionarme la información siguiente: 1. Saber si cuenta con Órgano Interno de Control o en su caso qué unidad administrativa realiza las funciones de auditoría y de dar trámite a procedimientos administrativos disciplinarios. 2. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, proporcionar el nombre, cargo y datos de contacto del titular del órgano interno de control o de la unidad que realice dichas funciones. 3. Indicar si la información señalada con anterioridad se encuentra disponible en su Portal de Internet y en su caso, proporcione el vínculo electrónico que redirija a la misma. 4. En caso de que su Órgano Interno de Control funja como órgano de otros sujetos obligados indique qué sujetos obligados son. 5. Indicar únicamente el número de quejas y auditorías que se encuentra desahogando o tiene programadas ese Órgano Interno de Control. 6. Indicar únicamente el número de personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control o a la unidad administrativa que corresponda. 7. Por lo que hace a la Secretaría de la Contraloría General, indicar que sujetos obligados son del ámbito de su competencia, saber si existe un directorio de titulares de Órganos Internos de Control y me proporcione el mismo, y conocer la fecha de actualización del mismo...sic"*

Name	Type	Compressed size	Password p...	Size
090161824000161 Sec de la Con...	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090162224000062 Sec de Cultura	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090162324000063 Sec de Des E...	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090162424000017 Sec de Puebl...	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090162524000070 Sec de Inclusi...	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090162624000187 Sec de Desa ...	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090162724000076 Sec de Educa...	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090162824000468 SAF	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090162924000166 Sec de Gobie...	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090163024000125 Sec de Movili...	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090163124000180 Sec de Obras...	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090171124000014	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090171324000063	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090171424000125	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090171524000023	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090171624000006	Chrome HTML Document	273 KB	No	
090171724000005	Chrome HTML Document	273 KB	No	

	Plataforma Nacional de Transparencia	
PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA		25/01/2024 19:57:31 PM
<b>Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México</b>		
Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública		
<b>Datos del solicitante</b>		
Nombre completo del solicitante	[REDACTED]	
Nombre, denominación o razón social del solicitante	[REDACTED]	
Nombre del representante y/o del autorizado	[REDACTED]	
Correo electrónico	[REDACTED]	
<b>Solicitud de información</b>		
Folio de la solicitud	090162224000062	
Tipo de solicitud	Información pública	
Institución a la que solicitas información	Secretaría de Cultura	
Fecha y hora de registro	25/01/2024 19:57:31 PM	
Fecha de recepción	25/01/2024	
<b>Detalle de la solicitud</b>	<p>A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Por medio de la presente, solicito a todos los sujetos obligados de la Ciudad de México sean tan amables de proporcionarme la información siguiente: 1. Saber si cuenta con Órgano Interno de Control o en su caso qué unidad administrativa realiza las funciones de auditoría y de dar trámite a procedimientos administrativos disciplinarios. 2. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, proporcionar el nombre, cargo y datos de contacto del titular del órgano interno de control o de la unidad que realice dichas funciones. 3. Indicar si la información señalada con anterioridad se encuentra disponible en su Portal de Internet y en su caso, proporcione el vínculo electrónico que redirija a la misma. 4. En caso de que su Órgano Interno de Control funcione como órgano de otros sujetos obligados indique qué sujetos obligados son. 5. Indicar únicamente el número de quejas y auditorías que se encuentra desahogando o tiene programadas ese Órgano Interno de Control. 6. Indicar únicamente el número de personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control o a la unidad administrativa que corresponda. 7. Por lo que hace a la Secretaría de la Contraloría General, indicar que sujetos obligados son del ámbito de su competencia, saber si existe un directorio de titulares de Órganos Internos de Control y me proporcione el mismo, y conocer la fecha de actualización del mismo. Dicha información se solicita sea proporcionada vía correo electrónico a la cuenta: monicapastrana01@gmail.com Lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones previstas en nuestra Constitución Política y Ley de Transparencia Local. la referida información permitirá a su servidora realizar una nota periodística del estado que guardan los órganos de control de la CDMX. Presentó la misma vía correo electrónico, ya que la PNT presenta fallas, favor de acusar de recibido y proporcionarme el número de folio o folios que corresponden a la misma. Atentamente. L.C.C Mónica Mateos.</p>	

Por lo anterior, resulta pertinente señalar que lo peticionado por el particular quedó colmado con la emisión de la respuesta complementaria, dado que el sujeto obligado realizó la remisión de su solicitud a todos los sujetos obligados de la Ciudad de México.

De lo anterior es posible concluir que el sujeto obligado con la emisión de la respuesta primigenia, junto con la complementaria, colmó la totalidad de los

contenidos informativos de interés del particular. Por lo anterior, es posible concluir que el presente recurso de revisión ha quedado sin materia.

En suma, dado que ha quedado acreditado que el Sujeto Obligado notificó la respuesta complementaria en el medio que el particular señaló para tales efectos, esto es, el correo electrónico, por lo que se concluye que, en el presente caso, se actualizó la hipótesis prevista en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dejando insubsistente el agravio de la Parte Recurrente, **por lo que resulta procedente SOBRESEER el presente medio de impugnación**, de conformidad con lo estipulado por el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, **al haber quedado sin materia**, dado que la información proporcionada en la respuesta complementaria colma en su totalidad lo requerido.

En tal virtud, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

## RESUELVE

**PRIMERO.** En términos del Considerando Tercero de esta resolución, se SOBRESEE en el recurso de revisión, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II, de la Ley de Transparencia.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la Parte Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.7306/2023

Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución, a la Parte Recurrente, en el medio señalado para tal efecto, y por oficio al Sujeto Obligado.